

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MIERCOLES, 1 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 32

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 27 de enero de 1939 nombrando Secretario de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados a D. Alonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro.**—Página 602.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden de 28 de enero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de febrero.**—Página 603.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Orden de 31 de enero de 1939 concediendo semilla y anticipos a los cultivadores de maíz.**—Páginas 603 y 604.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**Orden de 24 de enero de 1939 sobre reducción de las vigentes tarifas de primas del Seguro obligatorio de Accidentes.**—Página 604.

**Otra de 26 de enero de 1939 separando definitivamente del Servicio a D. Joaquín Romero Rodríguez, Auxiliar de Delegación Provincial de Trabajo.**—Página 604.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Asimilaciones.**—Orden de 31 de enero de 1939 concediendo la asimilación militar que se indica a don Luis Pérez Bueno y otros, pertenecientes al Servicio del Patrimonio Artístico Nacional.—Pág. 605.

**Condecoraciones.**—Orden de 28 de enero de 1939 autorizando al Capitán moro Sid Buxiam Ben Mohamed para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauiá.—Página 605.

**Destinos.**—Orden de 31 de enero de 1939 destinando al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. José Sánchez Martínez.—Página 605.

**Empleos honoríficos.**—Orden de 28 de enero de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Alférez honorario D. José María Pérez de Olaguer Feliú.—Página 605.

**Otra de 28 de enero de 1939 id. de Teniente honorario de Ingenieros al Ayudante de Obras Públicas don Joaquín Cestino Molina.**—Página 605.

**Medalla Militar.**—Orden de 28 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al

Comandante D. Fernando de la Iglesia Rodríguez y un Alférez.—Páginas 605 y 606.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 19 de enero de 1939 concediendo esta Medalla al Teniente D. Tomás López y otros.—Páginas 605 a 611.

**Otra de 28 de enero de 1939 ampliando la de 3 de agosto de 1938 (B. O. núm. 54), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez D. Crescencio Cebrián Navalón.**—Pág. 611.

**Otra de 30 de enero de 1939 concediendo esta Medalla a D.ª Aurora Jiménez y otras.**—Págs. 611 a 613.

**Otra de 30 de enero de 1939 id. al General de Brigada D. Antonio Aranda y otros.**—Págs. 613 a 616.

**Oñcialidad de Complemento (Antigüedad).**—Orden de 28 de enero de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento de Infantería D. José Navarrete Aguilar.—Página 616.

**(Ascensos).**—Orden de 28 de enero de 1939 ascendiendo al Alférez de Complemento de Caballería D. Ildefonso Turull Ventosa.—Página 616.

**Otra de 28 de enero de 1939 id. al Brigada de Complemento de Caballería D. Eduardo García de los Ríos Rodríguez de Morales y otro.**—Págs. 616 y 617.

**Otra de 28 de enero de 1939 id. al Alférez de Complemento de Artillería D. Fernando Ozores Santaló y otros.**—Página 617.

**Otra de 28 de enero de 1939 id. al Brigada de Complemento de Artillería D. Manuel San Julián Sainzar y otro.**—Página 617.

**Otra de 28 de enero de 1939 ascendiendo al Alférez de Ingenieros D. Ignacio Coca García.**—Pág. 617.

**Otra de 28 de enero de 1939 confirmando el empleo inmediato superior a los Tenientes Médicos de Complemento D. Evaristo Vicente y otro.**—Pág. 617.

**Otra de 28 de enero de 1939 id. al Alférez de Sanidad Militar D. Genaro Suárez Rúa.**—Página 617.

**Practicantes de Veterinaria.**—Orden de 28 de enero de 1939 nombrando Practicante de Veterinaria a don Rafael Sanz Ríos y otros.—Página 617.

**Rectificación de nombres o apellidos.**—Orden de 28 de enero de 1939 rectificando los del personal que se cita.—Páginas 617 y 618.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Antigüedad.**—Orden de 26 de enero de 1939 rectificando antigüedad asignada al Farmacéutico 3.º de Complemento D. Vicente Martínez de Carbajal y Doz.—Página 618.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de sueldo).**—Orden de 26 de enero de 1939 incrementando la pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Claudio Reino y otros.—Página 618

(Ingreso).—Orden de 26 de enero de 1939 concediendo ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Cabo D. Manuel Feijóo y otro.—Pág. 618.

Otra de 26 de enero de 1939 id. al Soldado D. Martín Herrera Blázquez y otros.—Páginas 618 y 619.

Otra de 26 de enero de 1939 id. al Soldado D. Eduardo Fernández del Puerto y otros.—Página 619.

Otra de 28 de enero de 1939 id. a D. Valentín Usamentiaga Jareda y otros.—Página 619.

**Destinos.**—Orden de 25 de enero de 1939 destinando al Teniente de Carabineros, retirado, D. Manuel Morán Barrueco y otro.—Página 620.

Otra de 27 de enero de 1939 id. al Teniente de Carabineros D. José Fernández.—Página 620.

Otra de 25 de enero de 1939 id. al Profesor 1.º de Equitación Militar D. José Enciso.—Página 620.

Otra de 27 de enero de 1939 id. al Maestro Herrador Forjador D. Pablo Acosta Rodas.—Página 620.

**Rectificación.**—Orden de 25 de enero de 1939 rectificando la de 20 del actual (B. O. n.º 25), respecto al Cabo de la Guardia Civil Valeriano Ibáñez.—Página 620.

**Reserva.**—Orden de 27 de enero de 1939 pasando a la reserva y asignándole haber pasivo al Coronel Médico D. Francisco Moreno Sáenz.—Página 620.

**Retiros.**—Orden de 25 de enero de 1939 pasando a la situación de retirado al Capitán de Carabineros en reserva D. Nicolás Penaba.—Página 620.

**Situaciones.**—Orden de 23 de enero de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo el Sargento de Infantería D. Francisco Alamo.—Página 620.

Otra de 23 de enero de 1939 cesando en la id. id. el Capitán de Infantería retirado D. José Barceló.—Páginas 620 y 621.

Otra de 23 de enero de 1939 pasando a situación de reemplazo por herido el Alférez provisional de Infantería D. José María Casañas.—Página 621.

Otra de 25 de enero de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Alférez provisional de Infantería D. Manuel Quintana Quintana.—Página 621.

Otra de 27 de enero de 1939 id. el Teniente D. Bernardino Chofle Romero.—Página 621.

Otra de 27 de enero de 1939 id. al Alférez de La Legión D. Vicente París.—Página 621.

Otra de 27 de enero de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería D. José Pardo.—Página 621.

Otra de 27 de enero de 1939 id. el Sargento de Infantería D. Antonio Iglesias y otros.—Página 621.

Otra de 30 de enero de 1939 pasando a situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Artillería D. Francisco Rancoño Sariñe.—Pág. 621.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Asimilaciones.**—Orden de 30 de enero de 1939 concediendo la asimilación de Teniente Médico, provisional, de la Armada, al Alférez Médico honorario don Manuel Arredondo Alvarez.—Página 622

Otra de 30 de enero de 1939 id. de Teniente Auditor id. a D. Juan Cervera y García de Paredes.—Pg. 622.

Otra de 30 de enero de 1939 id. id. id. a D. Manuel Ricardo Lezón Novoa.—Página 622.

**Ascensos.**—Orden de 30 de enero de 1939 promoviendo a Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos que se citan.—Página 622.

**Nombramiento.**—Orden de 30 de enero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios en la Armada, como Capelán voluntario con consideración de Alférez, al P. Eduardo Galindo.—Pág. 622.

**Rectificación.**—Orden de 31 de enero de 1939 aclarando la de 28 de septiembre sobre apellido del Marinero Carlos María Rey.—Página 622.

**Situaciones.**—Orden de 30 de enero de 1939 pasando a la situación D) al Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina D. José Espín Barbero.—Pág. 622.

#### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Instrucción.**—Orden de 31 de enero de 1939 designando para asistir a un curso de Especialistas a los aspirantes D. Miguel Alcántara López y otros.—Páginas 622 a 624.

**JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION**

**INSTRUCCION.**—Convocando un curso para oficiales en la Escuela de Casarrubuelos, afecta a la "Agrupación de Carros de Combate".—Pág. 624.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 137 a 144.

## GOBIERNO DE LA NACION

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 27 de enero de 1939 nombrando Secretario de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados a D. Alonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto, apartado e) de la Ley de dieciséis de julio último, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Secretario de la Comisión Reguladora

de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados a don Alonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro, el cual será, asimismo, Secretario de los organismos que integran dicha Comisión, hasta que por sucesivos Decretos u Ordenes se nombren las personas que hayan de desempeñar estos cargos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 28 de enero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de febrero.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 31 de enero de 1939 concediendo semilla y anticipos a los cultivadores de maíz.

Hmos Sres.: Los favorables resultados obtenidos en el pasado año agrícola por la entrega de simientes selectas a los agricultores, y la necesidad de intensificar la producción de piensos, especialmente del maíz, aconsejan la persistencia de tal sistema completándolo con el abono de primas por aumentos de producción y con la concesión de créditos a sus cultivadores.

Por ello, dispongo:

Artículo 1.º—El Servicio Nacional del Trigo facilitará a los agricultores que lo deseen, simiente de las variedades más recomendables para la siembra del maíz.

Su importe podrá hacerse efectivo al contado, bien en metálico, al precio de tasa máximo del mes para la variedad más corrientemente sembrada en la región, o bien mediante entrega de un peso igual de cualquier otra variedad de maíz.

Artículo 2.º—Los cultivadores que no puedan pagar al contado el importe de la semilla, podrán tomar ésta a préstamo, que se otorgará por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo.

a) A las organizaciones sindicales agrícolas de F. E. T. y de las J. O. N. S. que ofrezcan garantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semilla a crédito.

b) A los agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía propia o de fiadores, igual, cuando menos, al doble del valor de la semilla solicitada.

Artículo 3.º—En concepto de interés, el Servicio Nacional del Trigo percibirá del Agricultor, al practicar la liquidación del préstamo, ciento tres kilos de maíz por cada quintal métrico de semilla anticipada.

Artículo 4.º—La petición de semilla, lo mismo si ha de ser pagada al contado por cambio directo o en metálico, como si ha de tomarse en préstamo, se solicitarán por los cultivadores o sus Sindicatos de las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, con jurisdicción en el término municipal en que tengan enclavadas las fincas preparadas para siembra, haciéndose constar:

Nombres y apellidos del cultivador.

Residencia.

Término municipal donde radica su explotación agrícola.

Extensión en hectáreas que tiene dispuestas para sembrar de maíz.

Variiedad y cantidad de maíz que solicita en compra, a cambio o en préstamo, y que en ningún caso pasará de 40 kilos de maíz por hectárea sembrada.

Almacén del Servicio Nacional

del Trigo en donde desea recoger su simiente.

Garantía propia o de fiadores, en el caso de tratarse de peticiones de préstamo por agricultores no sindicados.

Artículo 5.º—Las Jefaturas provinciales, de acuerdo con el conocimiento que tengan de los cultivadores y de los informes de las Juntas Agrícolas Locales, decidirá sobre la concesión de semilla en la cantidad y modalidad de pago solicitada.

Artículo 6.º—Si se comprobare que el maíz vendido a préstamo es utilizado para fin distinto al de la siembra, se estimará anulada la operación, sin perjuicio de que, por el Servicio Nacional del Trigo se proceda a castigar la infracción en la forma que regula el Reglamento del Servicio.

Artículo 7.º—El Servicio Nacional del Trigo concederá a los cultivadores de maíz, con la garantía prendaria de su cosecha pendiente, préstamos en metálico en cuantía que no exceda del 33 por 100 de dicha cosecha, estimada a los precios iniciales de tasa en el presente año agrícola, en el caso de beneficiarios aislados, y del 50 por 100 para aquellos préstamos concedidos a Sindicatos de F. E. T.

Artículo 8.º—Estos préstamos en metálico devengarán un interés del 4 por 100 anual. Podrán solicitarse una vez crecido normalmente el maíz y efectuada la operación del aclareo, en instancia favorablemente informada por la Junta Agrícola Local, y en la que se haga constar:

Nombre y apellidos del petionario.

Residencia.

Término en donde radica su explotación agrícola.

Extensión por hectáreas de secano y de regadío o sembradas de maíz que tiene nacidas y aclaradas.

Cosecha probable de maíz.

Préstamo que solicita en pesetas.

Artículo 9.º—Los beneficiarios de préstamos de semilla y en metálico, quedan obligados, una vez recogida la cosecha, a depositar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo la cantidad de maíz necesaria para cubrir el importe del préstamo mas su inte-

rés, considerándose, entre tanto, que su cosecha la tiene en calidad de depósito.

La cancelación de los préstamos y sus intereses se practicarán en metálico o en especie, a elección del agricultor prestatario, y siempre con anterioridad al 15 de noviembre en Andalucía y al 31 de diciembre del corriente año para el resto de España.

En cualquier caso de cancelación se valorará el maíz al precio de tasa del mes en que se liquide el préstamo que rija para la variedad de maíz prestada o recibida por el Servicio Nacional del Trigo en el almacén correspondiente.

**Artículo 10.º**—Una vez vencido el plazo de validez del préstamo, el Servicio Nacional del Trigo procederá de oficio y a costa de los morosos contra los prestatarios deudores.

**Artículo 11.º**—No podrán acogerse a la presente Orden los cultivadores de maíz que, por virtud de hipoteca constituida sobre la finca o fincas, o de cualquier otro contrato tuvieren la cosecha de maíz pendiente gravada con un derecho real específico. Los aparos no podrán afectar más que la parte proporcional de maíz que les corresponda.

**Artículo 12.º**—Los beneficiarios de los créditos regidos por la presente Orden sólo podrán vender libremente el maíz de su cosecha que exceda de la porción a depositar en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, y una vez que este depósito haya sido realizado. Si se produjera transmisiones de maíz no permitidas, el adquirente será responsable solidario del pago de la cantidad prestada, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que haya lugar.

**Artículo 13.º**—A aquellos agricultores que ofrezcan una cantidad de maíz disponible para la venta superior a la del año agrícola, como consecuencia de una mayor superficie sembrada, se le adquirirá por el Servicio Nacional la cantidad imputable a un aumento de superficie, con un sobreprecio de cuatro pesetas por quintal métrico sobre el precio de tasa máximo del mes correspondiente a la citada variedad.

La superficie sembrada uno y otro año se deducirán teniendo en cuenta las declaraciones de los cul-

tivadores y las comprobaciones que estime oportunas realizar el Servicio Nacional del Trigo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Sres. Subsecretario y Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

**MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL**

*ORDEN de 24 de enero de 1939 sobre reducción de las vigentes tarifas de primas del Seguro obligatorio de Accidentes.*

Ilmo. Sr.: Con la desaparición en la vida social de la influencia que, en sus diversos aspectos, producían las doctrinas marxistas, ha vuelto a la normalidad cuanto se relaciona con el trabajo de los obreros ocupados en el transporte en general, en la carga y descarga de embarcaciones y estiba y destiba a bordo y en los puertos.

La anarquía con que venían realizándose estos trabajos aumentaba los riesgos por incapacidad permanente y muerte, produciendo una elevación en los tipos de tarifas aplicables al seguro de accidentes del trabajo, pero desaparecidas aquellas causas y publicado el Decreto de 24 de noviembre último, que estableció bases fijas y claras para determinar el capital correspondiente como indemnización por el accidente que en tales labores puede producirse, se hace necesario reducir a sus justos límites aquellas tarifas, elevadas en razón a circunstancias felizmente desaparecidas. Estas razones han servido de base a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo para elevar a este Ministerio una propuesta de reducción de dichas tarifas que debe ser aprobada.

Y en su virtud, este Ministerio, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

**Artículo 1.º** — Se aprueba la propuesta de la Caja Nacional de

Seguro de Accidentes del Trabajo sobre reducción de las vigentes tarifas de primas del seguro obligatorio de accidentes comprendidos en el grupo XXI de las mismas, cuya vigencia habrá de tener efecto a partir del 15 de febrero próximo.

**Artículo 2.º**—Por la Caja Nacional se procederá a la publicación de las referidas tarifas en el más breve plazo posible, a fin de que las entidades aseguradoras puedan tener adaptadas las suyas a las oficiales en la referida fecha del 15 de febrero venidero.

**Artículo 3.º**—El plazo concedido por la disposición transitoria del Decreto de 24 de noviembre último queda ampliado hasta igual fecha de 15 de febrero de este año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Jefe de Servicio Nacional de Previsión.

*ORDEN de 26 de enero de 1939 separando definitivamente del Servicio a don Joaquín Romero Rodríguez Auxiliar de Delegación provincial de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente informativo de depuración instruido a don Joaquín Romero Rodríguez, Auxiliar de Delegación, con destino en la de Toledo, y los informes emitidos por el Sr. Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del cargo de Auxiliar de Delegación y baja en el Escalafón respectivo de don Joaquín Romero Rodríguez, por haberse demostrado plenamente hallarse comprendido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Santander, 26 de enero de 1939. III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Asimilaciones**

ORDEN de 31 de enero de 1939 concediendo la asimilación militar que se indica a don Luis Pérez Bueno y otros, pertenecientes al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación militar que se indica al personal que a continuación se relaciona, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Teniente, don Luis Pérez Bueno.  
Alférez, don Remigio Sáez Soler.

Idem, don Carlos Cánovas Pésini.

Idem, don Angel Baselga de Yorra.

Sargento, don Serafin Sureda Coreminas.

Idem, don Juan Sutra Viñas.

Burgos, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Condecoraciones**

ORDEN de 28 de enero de 1939 autorizando al Capitán moro Sid Buxiam Ben Mohamed para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al Capitán moro de Infantería Sid Buxiam Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

ORDEN de 31 de enero de 1939 destinando al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Sánchez Martínez.

Se destina al Cuartel General de S. E. el Generalísimo al Oficial

segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don José Sánchez Martínez, de la Caja de Recluta núm. 53.

Burgos, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Empleos honoríficos**

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Alférez honorario don José María Pérez de Olaguer Feliú.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Alférez honorario de la misma Arma don José María Pérez de Olaguer Feliú, perteneciente a la Organización de Enlaces Motorizados de Frentes y Estados Mayores.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario de Ingenieros al Ayudante de Obras Públicas don Joaquín Cestino Molina.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros, por el tiempo de duración de la campaña, al Ayudante de Obras Públicas don Joaquín Cestino Molina, pasando destinado al Regimiento de Fortificación número 3.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla Militar**

ORDEN de 28 de enero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante don Fernando de la Iglesia Rodríguez y a un Alférez.

Por resolución de 25 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante de Caballería, Jefe del Tercer Batallón de Falange Española Tradi-

cionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz, don Fernando de la Iglesia Rodríguez, y al Alférez del Regimiento de Infantería Granada número 6, don Francisco Ramos Molina, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Méritos contraídos por el Comandante don Fernando de la Iglesia Rodríguez**

En ocasión de los ataques enemigos que tuvieron lugar en el sector de Peñarroya, a partir del día 5 del actual, se encargó al Tercer Batallón de la Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz, que manda este Jefe, la defensa de la Sierra del Médico, posición de gran valor, que el enemigo intentó ocupar varias veces. Alma de la defensa de estas posiciones fué el Comandante de La Iglesia, el cual, con un valor y espíritu ejemplares, rechazó con sus fuerzas innumerables y fortísimos ataques de un enemigo diez veces superior en número y dotado de todo elemento de guerra, haciendo fracasar cuantas tentativas hizo aquél para la ocupación de la Sierra del Médico, dejando, en cambio, cubierto de cadáveres el campo inmediato. Supo inculcar a su tropa el elevadísimo espíritu y valor de que estaba poseído, y en los momentos más duros de la lucha quedaba a sus tropas cantando el himno de Falange, continuando sin desmayo la eficaz resistencia, hasta que el enemigo huyó completamente derrotado. El comportamiento en campaña de este brillante Jefe fué siempre altamente ejemplar.

**Méritos contraídos por el Alférez don Francisco Ramos Molina**

En ocasión de los ataques enemigos desencadenados en el sector de Peñarroya, a partir del 5 del actual, este Oficial, que tenía su puesto de observación en Sierra Médico, en una avanzadilla, vió su posición atacada por grandes efectivos y carros, llegando a quedar la avanzadilla completamente cercada. No obstante, con sus escasos hombres resistió durante cinco horas furiosas acom-

tidas, sin perder un solo palmo de terreno, dando tiempo a que llegara una Unidad, con lo que quedó restablecida la situación, impidiendo con su heroica resistencia que el enemigo progresara, pues para ello la avanzadilla de referencia era uno de los puestos más codiciados por aquél.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 19 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Tomás López Recio y otros Oficiales, Suboficiales, cabos, soldados, guardias civiles e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relacionan:

Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, don Tomás López Recio, herido menos grave, siendo Brigada, el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Alférez del Segundo Tercio de La Legión, don Rafael Pérez Iñigo, herido menos grave, siendo Subteniente, el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 27,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Alférez honorario del Cuerpo Jurídico Militar, del Consejo de Guerra Permanente de Asturias, número 3, don Julián Uria Unquera, herido grave siendo soldado, el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Brigada de Caballería, don José Serrato Fernández, herido menos grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Brigada de Sanidad Militar, de la Mehalla Jafifiana de Gomara número 4, don Félix Gómez Marcos, herido menos grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Brigada del Primer Tercio de La Legión, don Diego Rodríguez Martín, herido grave, siendo Sargento, el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Brigada del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, don Isidro Guerra Palomo, herido grave, siendo Sargento, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Brigada del Primer Tercio de La Legión, don Blas Navarro Cardo, herido grave, siendo Cabo, el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Lorenzo Aguilar Martín, herido grave el día 12 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento indígena núm. 12.889, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Sid Abselan Ben El Hach Susi, herido grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don José Casañ Valverde, herido menos grave el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Flo-

rencio Calahorra Bravo, herido grave el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Angel Freixinet Pérez, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Angel González Andrés, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, don Francisco Guerrero Espinosa, herido menos grave, el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Julio Gómez Herrera, herido menos grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don José García Pérez, herido menos grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Francisco Herrera Morillo, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Salvador Lerena Ureta, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de In-

fantería San Marcial, núm. 22, don Luis Uria Relloso, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Rafael Vegas Peña, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938, quedando anulada la concedida al mismo Sargento por Orden de 7 del actual (B. O. número 16), por haberse padecido error de imprenta.

Sargento provisional de Infantería, de la Inspección de Campos de Concentración, don Francisco Amarilla Suero, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don Ramón Díez Fernández, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, don Augusto Gutiérrez Inigo, herido menos grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Rufino Gil García, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, don Arcadio Gómez Holgado, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo, nú-

mero 26, don Manuel López Morán, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo, número 26, don Isidro Palomero de la Iglesia, herido menos grave el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don José Pérez Jiménez, herido grave el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, don José María Rubio Vara, herido menos grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate, número 2, don Mariano Ureta López, herido grave el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento indígena núm. 4.627, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Hammu Ben Butiel, herido menos grave, siendo Cabo, el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Artillería de Mallorca, don Mariano Descalzo Marcos, herido grave, siendo Cabo, el día 18 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional de la Primera Compañía de Esquiadores del Quinto Cuerpo de Ejército, don Enrique Aso Compaire, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento, habilitado, del Batallón de Tiradores de Ifni, Juan Martínez Martínez, herido menos grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Luis Barbarín Lana, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Rafael Cuesta Cuesta, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Gerardo Cornago Díaz, herido grave el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José García Monja, herido grave el día primero de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Ladislao Lasanta Larras, herido grave el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Domingo Lasierra Bueno, herido menos grave el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Juan Merchán Alonso, herido grave el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Rufino Navaridas Gómez, herido menos grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Juan Pérez Rebolgar, herido menos grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Julián Pina Gimeno, herido grave el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Marciano Velázquez Peral, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Francisco Vallejo Calvo, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Félix Aguado Gil, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León, Francisco González Pérez, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Andrés Alba Cabrera, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Ramón Alegría Ramírez, herido menos grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Avila Holgado, herido grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, Germán Ascensio Ascensio, herido grave el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Francisco Albarrán García, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Julio Alonso Fernández, herido menos grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Clemente Aguilar de María, herido grave el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Alejandro Alvarez Prieto, herido menos grave el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Nicolás Aguilar Azpitarte, herido menos grave el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alejandro Becerril Vascones, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Francisco Bilbao Llona, herido grave el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena número 69, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Abbas Filali, herido grave el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Estanislao Blanco Alvarez, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 5.220, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Mesaud Ben Mohamedi, herido grave el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Santos Bueno Revuelto, herido grave el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Abderrahaman Ben Mohamed Chanchan, herido grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Angel Cuartero Arcega,

herido grave el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, José María Calvo Ferro, herido grave el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Pedro Ceferino González, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Paciano Cerrillo Zárate, herido menos grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Mauro Carranco Herrezuelo, herido menos grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Eusebio Domínguez Carballar, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Simeón Díaz Barredo, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fidel Escudero Munguira, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22,

Mariano Elvira Elvira, herido grave el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Teófilo Esteban Pinto, herido grave el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, Francisco González Reina, herido grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Francisco García Patrón, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Rafael Gracia Larrode, herido grave el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, Bernabé García Sanguino, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Venancio González González, herido menos grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Cesáreo López Gardón, herido grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de

La Legión, Félix Lozano Martín, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Herminio Marcos Vega, herido grave el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Lorenzo Ortas Sampietro, herido grave el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Esteban Pérez Ochoa, herido grave el día 28 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan Polo Bravo, herido menos grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Herminio Pais Manteiga, herido grave el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Agustín Pérez Gumbau, herido grave el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Florentino Peña Pereda, herido menos grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Ramón Sie-

rra Cruz, herido grave el día 2 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Rafael Serrano Molina, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Faustino Sáez Mayo, herido grave el día 26 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, José Satre Marino, herido menos grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Julio Santiago Ratero, herido grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Alfredo Vieira Da Cruz, herido grave el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores San Fernando, núm. 1, Cipriano Villanueva Errea, herido grave el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Juan Arroba Ruiz, herido grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de Artillería de Mallorca, Rafael Amengual Remis, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, Manuel Quiñoa Vázquez, herido menos grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, Juan Vara González, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 9, José Zuero Buro, herido grave el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Zapadores de Marruecos, Guillermo Cosin Blanco, herido grave el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Agrupación de Pontoneros, Jacinto Pons Ferrer, herido menos grave el día 23 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado de la Agrupación de Pontoneros, Honorino Robles Llamazares, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores, núm. 7, Victoriano Revuelta López, herido grave el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Región Aérea de Baleares, Miguel Obrador Pou, herido leve el día 23 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Aragón, Pedro Obradors Aranz, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Gerardo Lobeiras González, herido leve el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Zamora, Manuel Vasillo Fernández, herido grave el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de La Coruña, Ramiro Alvarez Abadita, herido menos grave el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté del Tercio de Montejujra, José Beroiz Irigoyen, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté del Tercio del Pilar, Carlos Bravo Nájera, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Luis Cenoz Monreal, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Requeté del Tercio de Lácar, Salvador Leyún Iriarte, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lugo, Adolfo Abel Darriba, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Anselmo Arribas García, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Félix del Barrio Alonso, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Jerónimo Calleja Prada, herido grave el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Falangista de la Octava Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, José Cebollada Brun, herido menos grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Amadeo Díez Díez, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid, Fulgencio Fernández Rodríguez, herido grave el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Tercera Ban-

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Antonio Goñi Biesa, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Eloy Galbán Fernández, herido menos grave el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Joaquín Izquierdo Pedrosa, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Jesús Lesaga Díez, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Sebastián Martínez Tabernero, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Séptima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Luis Martínez Martínez, herido leve el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, Gumersindo Olano Martínez, herido grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Lázaro Sanz de Ayala Zúñiga, herido grave el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Falangista de la Novena Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Florentino Borja Urzáiz, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Burgos, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*ORDEN de 28 de enero de 1939 ampliando la de 3 de agosto de 1938 (B. O. núm. 54), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez don Crescencio Cebrián Navalón.*

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería don Crescencio Cebrián Navalón, a quien por Orden de 3 de agosto de 1938 (B. O. número 54) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, ostentaba, cuando fué herido, el mencionado empleo y no el de Brigada, con el que figuraba en la documentación presentada, se amplía la indicada Orden en el sentido de que debe percibir la pensión de 3.645 pesetas, correspondiente a 243 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas, debiendo descontarse las cantidades que haya percibido como pensión de la referida condecoración.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

*ORDEN de 30 de enero de 1939, concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Aurora Jiménez Conesa y otras.*

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 239) se concede la Medalla

mientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Aurora Jiménez Conesa, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Fernando García Moreno, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de julio de 1936.

Doña Pilar García Moreiro, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio de Cea Alvarez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de julio de 1936.

Doña Jesusa Retuerto Marcos, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Conrado Allas Herranz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de julio de 1938.

Doña Natividad Martínez Andrés, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Adolfo Cazorla López, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña Angustias Hurtado Jiménez de la Serna, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Caballería, don Horacio Moreu Hurtado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de febrero de 1937.

Doña Carmen Hidalgo de Quintana Tormos, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Raimundo Herráiz Llorens, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de julio de 1936.

Doña Francisca Sales Benloch, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Luis Tío Ripoll, vilmente asesinado por los marxistas en Valencia en el mes de agosto de 1936.

Doña Rosario Vázquez Sánchez, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, don José Simó Valls, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de septiembre de 1938.

Doña María de los Angeles Iglesias Alonso, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Navío, don Félix Fernández Fournier, vilmente asesinado por los marxistas en Gijón.

Doña Encarnación Domínguez, por el fallecimiento de su

esposo, Teniente de Infantería, don Bernardo Pascual Romano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña Eulalia Perugorria Mugueta, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Alberto Martín Perugorria, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de octubre de 1936.

Doña Adelaida Marín Martínez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Humberto Reboreda Marín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de diciembre de 1937.

Doña Filomena Baixauli Barat, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Ramón Casaña Baixauli, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de septiembre de 1938.

Doña Sabina Hernández López, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Epifanio Sánchez Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1938.

Doña María Teresa Zazurca Paúl, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Caballería, don Manuel Aláez Bayona, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de agosto de 1936.

Doña Catalina de Urquijo Victorica, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Requetés, don Fernando Oriol Urquijo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de octubre de 1936.

Doña Casilda Cardenal de Salas, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Navío, don Miguel Guitart de Virto, vilmente asesinado por los marxistas en Cartagena el día 14 de agosto de 1936.

Doña María del Carmen Pardo de Donlebum Braqueais, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Navío, don Julio Marralópez Argamasilla, vilmente asesinado por los marxistas en Cartagena el día 14 de agosto de 1936.

Doña María Victoria Villamin Anca, por el fallecimiento de su esposo, Alférez Maquinista de

la Armada, don Cándido Pérez Expósito, vilmente asesinado por los marxistas en Bilbao el día 11 de enero de 1937.

Doña Dolores Irimo Larrar, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Joaquín María Viana Irimo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de septiembre de 1937.

Doña Josefa Rosa Ortigosa, por el fallecimiento de su esposo, Alférez provisional de Infantería, don Esteban Llorente de Miguel, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de marzo de 1937.

Don Eustaquio Jiménez Mantecón, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Juan Ramón Jiménez Bayo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de febrero de 1938.

Doña María Candelas Cereceda Fuente, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Artillería, don Eduardo Franco Cereceda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de septiembre de 1937.

Doña Concepción Alvarez Ferrer, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Artillería, don Juan Garzón Alvarez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de septiembre de 1938.

Doña Justa Beán Irigoyen, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Complemento de Ingenieros, don José Antonio Ugalde Beán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de abril de 1937.

Doña Leonor Amézaga Balparda, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Aviación, don Ramón Mendizábal Amézaga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de febrero de 1938.

Doña Consuelo Barroso Jiménez, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de Infantería, don Elías García Calero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1936.

Doña Josefa Fuentes Martínez, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería, don Manuel Carballido Fuentes, a consecuencia de heridas recibidas en acción

de guerra el día 21 de abril de 1937.

Doña Manuela Fernández Fernández, por el fallecimiento de su esposo, cabo de la Guardia Civil, don Eladio Ordóñez Almagro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña Carmen Cordero Rodrigo, por el fallecimiento de su esposo, legionario del Primer Tercio de La Legión, don Guillermo Pinto Ayala, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de agosto de 1938.

Doña María Cruz Gómez Sánchez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, don Abilio Hernández Gómez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de junio de 1938.

Doña Consuelo Sánchez Mesonero, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, don Valeriano González Seco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de marzo de 1938.

Doña Elena Mayora Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Marinero Voluntario, don José María Amoedo Mayora, el día 6 de marzo de 1938.

Doña Aurelia Segovia Martínez, por el fallecimiento de su esposo, falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Fernando Ruiz Torrecilla, vilmente asesinado por los marxistas el día 21 de julio de 1936.

Doña Emilia Rodríguez Morales, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Manuel Rubi Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de febrero de 1937.

Doña Narcisca Gómez Pérez, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Hermenegildo Cáceres Gámiz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de febrero de 1937.

Doña Martirio Gallego Castro, por el fallecimiento de su hijo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Alfonso Rodríguez

Gallegos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Paula Larrazábal Sarasola, por el fallecimiento de su hijo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Francisco Salazar Larrazábal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de mayo de 1938.

Doña Antonia Cejudo Quirós, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Rafael Medina Cuindo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de febrero de 1938.

Doña Remedios Gómez López, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don José Roldán Rivas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de febrero de 1938.

Doña Carmen Hervías Paceti, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Antonio Ruiz Ruiz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de enero de 1937.

Doña Francisca Amalia Pérez, Pérez, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Antonio Núñez Núñez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de julio de 1937.

Doña Josefa Hervías Martín, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Antonio Martínez Martín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de enero de 1937.

Doña María Baena Joya, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Antonio García Ramos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de septiembre de 1936.

Doña Avelina Alvarez Nieva, por el fallecimiento de su hijo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Federico Santos Alvarez, a consecuencia de heridas

recibidas en acción de guerra el día 5 de agosto de 1936.

Doña Encarnación Martín Fernández, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Manuel Nievas Romerosa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de enero de 1937.

Doña Adela Garrido Hurtado, por el fallecimiento de su esposo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Manuel Cárdenas Cárdenas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de mayo de 1938.

Doña Paulina Criado Suárez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Rafael María Gómez Criado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de diciembre de 1936.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 30 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General de Brigada don Antonio Aranda Mata y varios Jefes y Oficiales.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al General, Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relaciona:

General de Brigada don Antonio Aranda Mata, herido grave el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 4.920 pesetas, correspondiente a 164 días de curación, y la indemnización de 10.200 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Segundo Tercio de La Legión, don Antonio Galindo Casellas, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Joaquín López Va-

vas, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, habilitado para Comandante, del Tercio de Requetés de la Virgen de los Reyes, don Ignacio Romero Osborne, herido grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.565 pesetas, correspondiente a 171 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Rafael Alberola García, herido menos grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondiente a 58 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Pavia núm. 7, don Gabriel Fernández Illescas, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Tomás Huertas Tofiño, herido grave el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos número 51, don José Nonide Vázquez, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.610 pesetas, correspondiente a 174 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Enrique Osset Casado, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas, correspondiente a 85 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, don Adalberto Maderuelo Gómez, herido grave el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fue herido hasta el día en que sea dado de alta, no pu-

diendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Ernesto Sáez Baz, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.030 pesetas, correspondiente a 202 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, don Isaac Vidal García, herido menos grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas, correspondiente a 70 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Artillería, del Regimiento Liger número 11, don Antonio Rodríguez Álvarez, herido grave el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Complemento de Ingenieros, del Batallón de Zapadores número 2, don Francisco Huesca Sasiain, herido menos grave el día 14 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán provisional de Milicias, de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Carl Von Haartman, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas, correspondiente a 96 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Cuerpo de Seguridad y Asalto de Málaga, don Francisco Herrera Durante, herido grave, siendo Teniente, el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 7.635 pesetas, correspondiente a 509 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Alberto Alcalá Galiano Chávarri, herido grave, siendo Teniente, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 2.790 pesetas, co-

rrespondiente a 106 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don José Ortiz Díaz-Noriega, herido dos veces; la primera, siendo Teniente, el día 4 de octubre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 3 de marzo de 1937, calificada de grave. La primera herida, sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro, y por la segunda herida debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, don José Antonio Pascual López-Quesada, herido menos grave, siendo Teniente, el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Francisco Sánchez Fernández, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Oviedo número 8, don Modesto Infantes García, herido menos grave el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 480 pesetas, correspondiente a 32 días de curación.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento La Victoria, número 28, don Jesús Jiménez Barrado, herido menos grave el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Braulio Rodríguez Fernández, herido menos grave el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento de Montaña Simancas, número 40, don Felipe Campos Chas, herido dos veces menos grave, siendo don Alférez; la primera, el día primero de agosto de 1936, invirtiendo en su curación 36 días, y la segunda, el día 13 del mismo mes, invirtiendo también en la curación 130 días. Debe percibir la pensión única de 2.130 pesetas, correspondiente a 142 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Félix Benavente Pérez, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 45 días de curación.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Edelmir de Cerna Tomé, herido grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Rafael Clemente González, herido menos grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas, correspondiente a 113 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Jesús Fernández Barrutia, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, don Daniel García-Cordido, herido grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infan-

tería, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Pedro Lizaur Salazar, herido grave el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas, correspondiente a 110 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Robustiano Martín Durán, herido menos grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida, número 35, don Gregorio Riera Ferrer, herido grave el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Bailén, núm. 24, don Guillermo Ruiz Iníguez, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Castilla, número 3, don Manuel Sánchez Ramos, herido grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Florencio Toha Polo, herido grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.260 pesetas, correspondiente a 84 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Florentín Hernández Saluena, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pen-

sión de 1.275 pesetas, correspondiente a 85 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Ingenieros, del Batallón de Zapadores de Marruecos, don Miguel Olmedo Collantes, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas, correspondiente a 113 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Artillería, del Regimiento de Montaña, número 2, don José Antonio Mazzarasa Quijano, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Artillería, del Segundo Tercio de La Legión, don Francisco Subirachs Ribas, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas, correspondiente a 103 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, don Gregorio Zamanillo González Camino, herido menos grave el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas, correspondiente a 67 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida, número 35, don Alejandro Iriarte Lasarte, herido menos grave, siendo don Alférez, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Galicia, núm. 19, don Antonio Morer Pérez, herido grave, siendo don Alférez, el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.280 pesetas, correspondiente a 152 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza, número 30, don Amado Morán Corona, herido menos grave, siendo don Alférez, el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a

130 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Juan Vallespín Morales, herido grave, siendo Alférez, el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 705 pesetas, correspondiente a 47 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Mariano Alonso Mediero, herido grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León, don Francisco Courel Nogueira, herido grave el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Clemente Garcés Arnal, herido grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.290 pesetas, correspondiente a 86 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Sebastián García Fernández, herido grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Javier Ibarra Bergé, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infante-

ría, del Regimiento América, número 23, don Alberto Jiménez Pérez-Caballero, herido grave el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas, correspondiente a 47 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez Alumno de Infantería, del Regimiento Aragón, núm. 17, don Fernando Olmedo Bernal, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Galicia, don Ricardo Parody Jiménez, herido menos grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Enrique Reina Gandía, herido menos grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Castilla, número 3, don Miguel Villalonga Bonafé, herido grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, correspondiente a 45 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos, número 31, don Aurelio Vázquez Pascual, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Complemento de Artillería, del Regimiento Ligero, número 11, don Miguel Vázquez Chaves, herido menos grave el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo dis-

frutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento Antigüedad

ORDEN de 28 de enero de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento de Infantería don José Navarrete Aguilar.

Se asigna la antigüedad de 14 de diciembre de 1937 en el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, al que fué promovido por Orden de 24 de enero de 1938 (B. O. número 462), al de dicha escala y Arma don José Navarrete Aguilar.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ascensos

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería don Ildefonso Turull Ventosa.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con antigüedad de 10 de diciembre próximo pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don Ildefonso Turull Ventosa.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento de Caballería don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez de Morales y otro.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de primero de abril y 12 de octubre de 1938, respectivamente, a los Brigadas de dicha escala y Arma

don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez de Morales, del Servicio de Automovilismo del Ejército, y don Francisco Valdés Rementería, del Ejército de Levante.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Artillería don Fernando Ozores Santaló y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Fernando Ozores Santaló, con antigüedad de 18 de junio de 1938.

Don José Nieto Albardonedo, con ídem de 23 de noviembre de 1938.

Don Aurelio Fajardo Juristo, con ídem de 1 de diciembre de 1938.

Don José Masot Masot, con ídem de 22 de ídem ídem 1938.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939, confiriendo el empleo superior inmediato al Brigada de Complemento de Artillería don Manuel San Julián Saizar y otro.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 29 de agosto y 25 de septiembre últimos, respectivamente, a los Brigadas de dicha escala y Arma don Manuel San Julián Saizar y don Manuel Velázquez Calvente.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 ascendiendo al Alférez de Ingenieros don Ignacio Coca García.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 27 de noviembre de 1938, al Alférez de dicha escala y Arma don Ignacio Coca García.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo superior a los Tenientes Médicos de Complemento don Evaristo Vicente Jiménez y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar a los Tenientes Médicos de dicha escala don Evaristo Vicente Jiménez, con antigüedad de primero de junio de 1938, y don Víctor Lis Quiben, con la de 6 de noviembre del mismo año.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo superior al Alférez de Complemento de Sanidad Militar a don Jenaro Suárez Rúa.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 16 de enero actual, al Alférez de Complemento de dicha escala don Jenaro Suárez Rúa.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Practicantes de Veterinaria

ORDEN de 28 de enero de 1939 nombrando Practicante de Veterinaria a don Rafael Sanz Ríos y otros.

Se nombra Practicantes de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 606), a los soldados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican: y pasan destinados al Grupo de Veterinaria Militar núm. 7.

Don Rafael Sanz Ríos, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Don Jesús Mugarza Orueta, del de Artillería Ligera núm. 13.

Don Angel Vallejo Lobo, del de Infantería La Victoria núm. 28.

Don Pedro Vázquez Gómez, del de Artillería Ligera núm. 14.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación de nombre o apellido

ORDEN de 28 de enero de 1939 rectificando los del personal que se cita:

Las Ordenes que se mencionan a continuación se entenderán rectificadas en la forma que se expresa:

La de 19 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 144) por la que se promueve al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan en la misma, en el sentido de que el primer apellido de don Angel La Huerta Sánchez, es Lapuerta.

La de 13 de agosto de 1937 (B. O. núm. 300), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los que se relacionan, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre de don Francisco González Díaz, es Graciano.

La de 22 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 247), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería a los que en la misma se relacionan, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don

Francisco Valpón Martínez, es Balón.

Las de 13 de agosto de 1937 y 22 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núms. 299 y 177), por las que se promueve a los empleos de Alférez provisional de Infantería y Teniente de dicha escala y Arma a los que en las mismas se relacionan, respectivamente, se entenderán rectificadas en el sentido de que el primer apellido de don Rafael Clavelle Santos, es Claverie.

La de 25 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 340), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, se entenderá rectificad en el sentido de que el segundo apellido de don Aurelio Flores Fernández, es Vicente.

La de 9 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 387), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería, a los relacionados en la misma, procedentes de la Academia de Fuente-caliente, se entenderá rectificad en el sentido de que el primer apellido de don Antonio Tellería Acín, es Begueria.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría del Ejército

### Antigüedad

ORDEN de 26 de enero de 1939 rectificando antigüedad asignada al Farmacéutico tercero, de Complemento, don Vicente Martínez de Carbajal y Doz.

Se rectifica la antigüedad concedida por Orden de 25 de junio de 1938 (B. O. núm. 614), al Farmacéutico tercero de Complemento don Vicente Martínez de Carbajal y Doz, en el sentido de que le corresponde la de 26 de diciembre de 1936 en el empleo que disfruta.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Benemérito Cuerpo de Mutilados

### Aumento de sueldo

ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo un incremento de quinientas pesetas anuales al Caballero Mutilado Absoluto, don Claudio Reino Expósito y otros.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que figuran en la siguiente relación, un incremento de (500) quinientas pesetas a cada uno sobre la pensión que disfrutan, desde las fechas que se mencionan, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiéndolos por las Pagadurías y Subpagadurías que los interesados tienen señaladas.

### Relación que se cita

Caballero Mutilado, soldado don Claudio Reina Expósito, a partir del día 8 de abril de 1938, percibiéndolo por la Subpagaduría de Badajoz.

Idem idem, don Isidoro Plaza García, a partir del día 2 de julio de 1938, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Idem idem, don Marcos Muñoz Jiménez, a partir del día 2 de agosto de 1938, por la Subpagaduría Militar de Avila.

Idem idem, don Joaquín Esteban Ros, a partir del día 15 de octubre de 1938, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Ingreso

ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Cabo don Manuel Feijóo Ferreiro y otro.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de

Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Cabo del Batallón Zapadores Minadores núm. 6 don Manuel Feijóo Ferreiro, y al del mismo empleo del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, don José Iglesias Balado, con la pensión anual de (7.000) siete mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 15 de agosto de 1936 y primero de agosto del mismo año, respectivamente, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales hasta llegar al máximo de (13.000) trece mil pesetas; gozarán del tratamiento superior al que le corresponde a su empleo o sueldo y disfrutando, en general, de los derechos que les conceden los artículos 71, 72 último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor les impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada han de percibirla por la Subpagaduría de Orense y Pagaduría de La Coruña, respectivamente.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados al soldado don Martín Herrera Blázquez y otros.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo 3.º, letra B), y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", a los soldados que figuran en la siguiente relación, con el sueldo mensual de (202,20) doscientos dos pesetas con veinte céntimos, los quinuenios correspondientes a su categoría y el derecho a un subsidio de cincuenta

céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 12 del Reglamento mencionado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se le señala.

*Relación que se cita*

Soldado don Martín Herrera Blázquez, del Regimiento Infantería La Victoria, núm. 28, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Idem don Antonio Valencia González, del Batallón Cazadores Melilla, núm. 5 por la Subpagaduría Militar de Cádiz.

Idem don Juan Mora Cardosa, del Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2, por la Subpagaduría Militar de Málaga.

Idem don Patricio Montes Martín, del Regimiento Caballería Villavieja, núm. 10, por la Subpagaduría Militar de Valencia.

Idem don Miguel Martín Velasco, del Regimiento Artillería Pesada, núm. 1, por la Subpagaduría Militar de Granada.

Idem don José Jiménez Bacza, del Regimiento Artillería Ligera, número 5, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Idem don Hilario Malo Muñoz, del Primer Tercio de La Legión, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Idem don José Pérez Huertas, de Falange Española Tradicionalista de Granada, 1ª bandera, por la Subpagaduría Militar de Granada.

Idem don Gonzalo Rueda Ibarben, de Falange Española Tradicionalista de Aragón, 9ª Bandera, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 26 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Eduardo Fernández del Puerto y otros.**

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra, y como re-

sultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Potenciales", por estar comprendidos en el apartado C) del artículo 3.º, y en el artículo 6.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", a los soldados que figuran en la siguiente relación, con el disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años, prescritas por el Reglamento; podrán solicitar, si se consideran aptos los destinos o trabajos que pudieran pedir, si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado en ellos si definitivamente se clasifican como tal; tendrán derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo o menor de edad que tuvieran a su cargo, y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se le señala, desde la fecha de esta Orden.

*Relación que se cita*

Soldado don Eduardo Fernández del Puerto, del Regimiento Infantería Galicia núm. 19, por la Subpagaduría Militar de León.

Idem don Nicolás Perrauy Espiñeira, del Regimiento Infantería Mérida, núm. 35, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Idem don Ramón Rodríguez Manzano, del Batallón Cazadores Melilla, núm. 3, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Idem don Lázaro Jiménez Muñoz, del Batallón Zapadores de Marruecos por la Subpagaduría Militar de Avila.

Idem don Guillermo Ferreiro Souto, de Falange Española Tradicionalista de Lugo, Bandera Legionaria, por la Subpagaduría Militar de Lugo.

Burgos, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a don Valentín Usamentiaga Jarreda y otros.**

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo 3.º, letra B), y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", a los soldados que figuran en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala; los quinquenios correspondientes a su categoría y el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento citado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento mencionado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica.

*Relación que se cita*

Sargento don Valentín Usamentiaga Jarreda, del Regimiento Infantería Valladolid, núm. 20, pensión anual, 5.400 pesetas, a partir de la fecha de esta Orden, por la Subpagaduría Militar de Santander.

Idem don Benito Domínguez, del Regimiento Infantería Toledo, núm. 26, pensión anual, 5.400 pesetas, a partir de la fecha de esta Orden, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Cabo don Francisco Barragán Rodríguez, del Regimiento Infantería Castilla, núm. 3, pensión anual, 4.200 pesetas, a partir de la fecha de esta Orden por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Destinos

ORDEN de 25 de enero de 1939 destinando al Teniente de Carabineros, retirado, don Manuel Morán Barrueco y otro.

Pasa destinado a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar el Teniente de Carabineros, retirado, don Manuel Morán Barrueco, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, y a la del Gobernador Militar de Pontevedra el de igual empleo y situación de dicho Instituto don Sergio Gómez Acuña, del Batallón Trabajadores número 153.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 destinando al Teniente de Carabineros don José Fernández Folgueras.

Pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Sur el Teniente de Carabineros don José Fernández Folgueras.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de enero de 1939 destinando al Profesor 1.º de Equitación Militar don José Enciso Gutiérrez.

Se destina al Quinto Grupo de Intendencia al Profesor 1.º de Equitación Militar don José Enciso Gutiérrez de la Quinta Región Militar.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 destinando al Maestro Herrador Forjador don Pablo Acosta Rodas.

Pasa destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Sur el Maestro Herrador Forjador don Pablo Acosta Rodas, procedente del Regimiento de Villarrobledo, 1.º de

Caballería, alta de Hospital, con residencia en Palencia.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Rectificación

ORDEN de 25 de enero de 1939 rectificando la Orden de retiros de 20 del actual, respecto al verdadero nombre y apellidos del Cabo de la Guardia Civil Valeriano Ibáñez Bartolé.

La Orden de retiros de 20 del actual (B. O. núm. 25), por la que se concede el retiro al personal de la Guardia Civil y Carabineros que en ella se expresan, se entenderá rectificada en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Cabo de la Guardia Civil Valeriano Ibáñez Bartolé, del 6.º Tercio, son los de Valeriano Ibáñez Bartolomé.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Reserva

ORDEN de 27 de enero de 1939 pasando a la reserva y asignándole haber pasivo al Coronel Médico don Francisco Moreno Sáenz.

Cumplida la edad reglamentaria el día 8 del actual, pasa a la reserva el Coronel Médico don Francisco Moreno Sáenz, quien disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 100 como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, por contar con más de 35 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el Título I, Capítulo II, artículo 9.º, tarifa 1.ª del estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas, a partir de 1.º de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, capital donde fija su residencia.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Retiros

ORDEN de 25 de enero de 1939 pasando a la situación de retirado al Capitán de Carabineros, en reserva, don Nicolás Penaba Argos, asignándole haber pasivo.

Cumplida la edad reglamentaria el 6 del actual, pasa a la situación de retirado el Capitán de Carabineros en reserva, don Nicolás Penaba Argos, quien disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 56250 pesetas, más otras 50 como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Santander, capital donde fija su residencia.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Situaciones

ORDEN de 25 de enero de 1939 disponiendo pase a situación de reemplazo por enfermo el Sargento de Infantería don Francisco Alamo Cárdenes.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 26 de diciembre de 1938, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), el Sargento del Regimiento Infantería Burgos núm. 31, don Francisco Alamo Cárdenes, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de enero de 1939 disponiendo cese en la situación de reemplazo por enfermo y volviendo al servicio activo, el Capitán de Infantería, retirado, don José Barceló Rosselló.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba en Campos del Puerto (Balears), según Orden de 12 de diciembre último (B. O. núm. 165).

y queda disponible en Baleares a disposición de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, el Capitán de Infantería, retirado extraordinario, don José Barceló Rosselló.

Burgos, 23 de enero de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de enero de 1939 disponiendo pase a situación de reemplazo por herido el Alférez provisional de Infantería don José María Casañas González de Chavez.

Pasa a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 17 de diciembre de 1937, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), el Alférez provisional de Infantería de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Tenerife don José María Casañas González de Chavez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de enero de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Alférez provisional de Infantería D. Manuel Quintana Quintana.

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba en las Palmas (Islas Canarias), según Orden de 24 de noviembre último (B. O. núm. 150), y queda disponible en las referidas Islas a disposición de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación el Alférez provisional de Infantería don Manuel Quintana Quintana.

Burgos, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo el Teniente don Bernardino Chofle Romero.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir de 1.º de noviembre de 1938, con residencia en Melilla, el Teniente del Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7, don Bernardino Chofle Romero, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 volviendo a activo el Alférez del Tercio de La Legión don Vicente Paris García.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encontraba en Ronda (Málaga), según Orden de 30 de abril de 1938 (B. O. núm. 559), y pasa a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión, el Alférez del 2.º Tercio de la misma don Vicente Paris García.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería don José Pardo Maestre.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehadnia Marruquí, el Alférez provisional de Infantería don José Pardo Maestre, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de diciembre último.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de enero de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias y otros, y cesando en dicha situación el Sargento de Infantería don José Guzmán Humanes.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jafifianas, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Antonio Iglesias Iglesias por haber sido destinado a la Mehal-la Jafifiana de Melilla, 2, procedente del Batallón de Cazadores de Serrallo, 8; el Sargento provisional de Infantería don José Delgado Sánchez de la Orden, por haber sido destinado a la Inspección de Fuerzas Jafifianas, procedente del Batallón de Cazadores de Melilla 3; el Sargento provisional de Infantería don Enrique Argüelles Suárez, por haber sido destinado a la Mehal-la Jafifiana del Rif, 5, procedente del Batallón de Cazadores de Ceriñola, 6, y el Sargento provisional de Infantería don Roberto Orbaiceta García, por haber sido destinado a la Mehal-la Jafifiana de Larache, 3, procedente de Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria,

Y a propuesta de la misma Autoridad, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehal-la Jafifiana de Larache, 3, el Sargento de Infantería don José Guzmán Humanes, que quedará a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de enero de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Artillería don Francisco Rancoño Sarille.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por haber sido destinado a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el Capitán de Artillería don Francisco Rancoño Sarille.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**Asimilaciones**

ORDEN de 30 de enero de 1939 concediendo la asimilación de Teniente Médico provisional de la Armada al Alférez Médico honorario D. Manuel Arredondo Alvarez.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 110 (B. O. núm. 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Teniente Médico, provisional, de la Armada, al Alférez Médico honorario don Manuel Arredondo Alvarez, quedando destinado en las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 30 de enero de 1939 concediendo la asimilación de Teniente Auditor provisional de la Armada a D. Juan Cervera y García de Paredes.

Se confiere la asimilación de Teniente Auditor de la Armada, con carácter provisional, al Teniente Auditor honorario don Juan Cervera y García de Paredes, el cual pasará destinado a la Auditoría del Ejército de Ocupación, en Barcelona.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 30 de enero de 1939 concediendo la asimilación de Teniente Auditor provisional de la Armada a D. Manuel Ricardo Lezón Novoa.

A propuesta del Excmo. Sr. Almirante Jefe de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo, se concede la asimilación de Teniente Auditor, provisional, de la Armada, al Letrado don Manuel Ricardo Lezón Novoa, que pasa a prestar sus servicios a la Auditoría de

las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Ascensos**

ORDEN de 30 de enero de 1939 promoviendo a Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos habilitados que se citan.

Por reunir las condiciones de aptitud necesarias, se promueven al empleo de Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los siguientes Sargentos habilitados:

- D. Juan Rizo Mendoza.
- D. Joaquín Pacci Rodríguez.
- D. Serafin Alfama Ramos.
- D. Manuel Rodríguez Pavón.
- D. Isidoro Díaz Benítez.
- D. Julio Figueroa Ageitos.
- D. Pedro García Blanco.
- D. Juan Roa Jiménez.
- D. Fernando Gómez Pérez.
- D. Ramiro Ribas Reina.
- D. Francisco Cuadrado Noo.
- D. Pablo Soler Beltrán.
- D. Manuel Palma Cordero.
- D. José María Illesca López.
- D. Juan Vadell Galmes.
- D. Pablo Sans Capó.
- D. José Sampol Gual.
- D. Enrique Juan del Campo.
- D. Sebastián Mateu Alorda.
- D. José Mari Torres.
- D. Jaime Bauzá Estrany.
- D. Manuel Podriguez Marín.
- D. Antonio Cost Cladera.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Nombramientos**

ORDEN de 30 de enero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios en la Armada, como Capellán voluntario con consideración de Alférez, al P. Eduardo Galindo Rodríguez.

A propuesta del Pro-Vicario General Castrense, pasa a prestar sus servicios en la Armada, como Capellán voluntario con consideración de Alférez, el P. Eduardo Galindo Rodríguez, el cual pasará destinado a Eventualidades de las

Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Rectificación**

ORDEN de 31 de enero de 1939 aclarando la de 28 de septiembre sobre apellido del Marinero Carlos María Rey.

Se aclara la Orden de 28 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 92), que concede la Cruz Laureada Colectiva a la dotación de presa del "Mar Cantábrico", en el sentido de que el marinero que en la misma figura con el nombre de Carlos María Rey, se llama Carlos María Rey-Stolle y Pedrosa.

Burgos, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Situación**

ORDEN de 30 de enero de 1939 pasando a la situación i) al Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina D. José Espín Barbero.

Pasa a la situación i), con arreglo al artículo primero del Decreto de 13 de septiembre de 1935 (B. O. núm. 214), el Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina don José Espín Barbero, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de esta Subsecretaría.

Burgos, 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Subsecretaría del Aire**

**Instrucción**

ORDEN de 31 de enero de 1939 designando para asistir a un Curso de Especialistas a los Aspirantes don Miguel Alcántara López y otros.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden inserta en el B. O. número 409, de fecha 3 de diciembre de 1937, han sido designados para asistir a un Curso de Especialistas, los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse (excepto los que

se hallen prestando servicio como Radiotelegrafistas en el Servicio de Transmisiones del Ejército, y en la Red Radiotelegráfica Militar permanente) en el Aeródromo de Tablada, Sevilla, el día veintiuno de febrero próximo, a las diez horas, y socorridos hasta final de indicación mes.

- D. Miguel Alcántara López.
- D. Victorino Gamarra Crespo.
- D. Alfredo Máximo López Laguna
- D. Pedro Gómez Barbero.
- D. José María Pérez Vicente.
- D. Abesinio Beltrá García.
- D. Antonio Leyte Sánchez.
- D. Mariano B. Nájera Morales.
- D. Julián Morejón Morejón.
- D. José María Sáinz Ezquerria y Sáinz Ezquerria.
- D. Santiago García Cué.
- D. Mauro Millán Jiménez.
- D. Francisco García Mercediz.
- D. Manuel González Ferro.
- D. Francisco Calvo Mesa.
- D. Antonio Gómez Moya.
- D. Jaime Corral Sanz.
- D. Antonio Canals Sorá.
- D. Francisco del Campo Cimitano.
- D. Benigno García Ballesteros.
- D. José Gallego Bravo.
- D. Francisco Iribarren Moya.
- D. José Fernández Fernández.
- D. Emilio Rodríguez Sáiz.
- D. José Narbona González.
- D. Fernando Mata Estrella.
- D. Juan Bravo Diéguez.
- D. Eutimio Pérez Rodríguez.
- D. José Rius Puig.
- D. Diego O'Neill Peciño.
- D. Juan Gutiérrez Pérez.
- D. Félix González del Brio.
- D. Mariano García de la Calle.
- D. Carlos Moya Rueda.
- D. Juan Noriega Vicente.
- D. Manuel Caraballo Fernández.
- D. Fernando Ortiz Ferrer.
- D. Benito Gárate Larrea.
- D. Pedro Loscos Santacristina.
- D. Felipe Muñoz González.
- D. Valentín Pérez Pérez.
- D. Eulogio Prada Campelo.
- D. Eduardo Santa Cruz Sánchez.
- D. Ismael Aparicio Antón.
- D. Enrique Villegas García.
- D. Julio Navarrete Gutiérrez.
- D. Tomás Amenabar Gutiérrez.
- D. Manuel María Pico Gutiérrez.
- D. Eugenio José Armillas Loaso

- D. Fernando Hernández Terradillos.
- D. Juan Soler García.
- D. Didimo Alvarez Aragón.
- D. Germán Sierra Rico.
- D. Alfonso Garrido Ons.
- D. Federico Galiana Herrero.
- D. Gabriel Jurado Martín.
- D. Anacleto Mier Alvarez.
- D. Modesto Carreras Furets.
- D. Paulino Alvarez Núñez.
- D. César Ríos Huerga.
- D. José Pérez Fuente.
- D. Manuel González Erruzo.
- D. Pedro Sánchez González.
- D. Pedro Martínez Fernández.
- D. Teodoro Torres Burgueño.
- D. Agustín San Fructuoso Hernández.
- D. Adolfo Pérez Ibarbia.
- D. Pio Cid Sabater.
- D. José Muñoz Casco.
- D. Julián de Marco Hernández.
- D. José María Ginés Pous.
- D. Manuel Rabanal Alvarez.
- D. Rufino Durral Martín.
- D. Alfonso Lucilla González.
- D. Juan Solsona Muntuán.
- D. Luis Yáñez Salazar.
- D. Vicente Alvarez Pipaón.
- D. Miguel Angel Mendi Pozo.
- D. José García Rivas.
- D. Ramón Merino Madruga.
- D. Andrés López Villegas.
- D. Enrique Muriel Martín.
- D. Antonio Fernández Aguilar.
- D. Tomás Berasorda Pandiella.
- D. José Robinson Gómez Bustos.
- D. Miguel de la Fuente Corugedo.
- D. Gregorio Armas Panasco.
- D. Carlos Riela Lapiez.
- D. Manuel Gómez Rego.
- D. Ricardo Pérez Vázquez.
- D. Tomás Figueras Vázquez.
- D. Demetrio Domínguez Tovar.
- D. Emilio Gutiérrez y Ruiz de Santañana.
- D. Ramón García Huerga.
- D. Francisco Manrique Antón.
- D. Lope de Agueda Torres.
- D. José Marsal Rosell.
- D. Miguel Postigo Gracia.
- D. Emilio Pérez Vega.
- D. Antonio Gallardo Sánchez.
- D. Celestino Dapena del Pozo.
- D. Agustín Suárez Suárez.
- D. Paulino Sánchez Jiménez.
- D. Manuel Campás Esparbe.
- D. Cesáreo Velasco Nieto.
- D. Vicente Gascón Pelegrí.
- D. Antonio Royo Ejea.
- D. Manuel Encisa Cerqueiras.

- D. Antonio Alvardonedo García.
- D. Juan Mercadé Monserrat.
- D. Fernando López Arias.
- D. Julio Ruiz García.
- D. Julio Sáez de Ibarra Castillo.
- D. Luis Catalán Aguilar.
- D. Luis Redondo Coca.
- D. Julio Porras Bandera.
- D. Olimpio Romero Penín.
- D. Francisco Pascual Pascual.
- D. Julián Villagrá Mayor.
- D. Eugenio Bermúdez Acero.
- D. José Sanz Catalán.
- D. Isidro Sánchez Vicente.
- D. Antonio Boira Allué.
- D. José González Sánchez.
- D. Benigno González González.
- D. Paulino Martín Vázquez.
- D. Wenceslao de Torres Solanot y García.
- D. Cosme Gayá Obrador.
- D. Juan María Román Martínez.
- D. Benito Antonio Padilla Crespo.
- D. Victor Urizar Besain.
- D. Basilio Gallego Martínez.
- D. Vicente Gomáriz Abril.
- D. Ramón Boreu Mayoral.
- D. José Rodríguez Artola.
- D. Juan Gonfaus Homs.
- D. Julio León López Peña.
- D. Luciano Sagasta Serrano.
- D. Félix Sanz Rangil.
- D. Gonzalo Viota Chapado.
- D. Eliseo Francisco del Campo.
- D. Damián Ibáñez de Opacua.
- D. José Vázquez González.
- D. Juan Pintor Pinillos.
- D. Santiago Estévez Domínguez.
- D. Aniano Rojo Alonso.
- D. Angel Madariaga Setién.
- D. Jesús Sanjurjo Fernández.
- D. José Martín Vilches.
- D. Alfonso Peñalver Espín.
- D. Salvador Pérez Muelas Sánchez.
- D. Rafael Alcántara Alvarez.
- D. Teófilo Timón Jiménez.
- D. Daniel Lancha Azaña.
- D. Ramón Rovira Palau.
- D. Teodoro Rubio Porres.
- D. Eugenio Rodríguez Rodríguez.
- D. Luis Mantero Bernejo.
- D. Pelayo Palacios Illera.
- D. José María Urquiza Povar.
- D. Antonio Ramírez de Verger Posadilla.
- D. Jerónimo Flores González.
- D. José María Solá Camps.
- D. Santos Pérez Maestro.

- D. Bonifacio Valbuena Rodríguez.
- D. Emilio Fernández Espina Gascón.
- D. Miguel Sánchez Polo.
- D. José Pérez Galindo.
- D. Aurelio Fernández García.
- D. Antonio López Carbajo.
- D. Francisco Ruiz de Alegría Uriarte.
- D. Ramón Coladas Guzmán.
- D. Eduardo Pizá Palau.
- D. Félix Ortiz Pradera.
- D. Joaquín Martínez Pereira.
- D. José Santos Lloves.
- D. Escolástico Escudero León.
- D. Angel Gómez de la Flor y Martín.
- D. Máximo García Valcuende.
- D. Juan José Santa María Ferrero.
- D. Francisco Sáez de Buruaga Carrasco.
- D. Baldomero Cano Gómez.
- D. Antonio Rodríguez Urizar.
- D. Manuel López Nieto.
- D. Carlos Resines Relloso.
- D. Valentín Rodríguez Crespo.
- D. José Vázquez de la Torre Ortiz.
- D. Antonio Vaca López.
- D. Jacinto Díaz Gómez de Segura.
- D. Antonio Gómez Vinegla.
- D. Cándido Moraza Domaica.
- D. Baldomero Román Jiménez.
- D. Emilio Rodríguez Alba.
- D. José Romeo Clufén.
- D. Domingo Marín Reina.
- D. Antonio Escobar Molina.
- D. Salvador Muñoz Jiménez.
- D. Antonio Galindo Villanueva.
- D. Manuel Álvarez Álvarez.
- D. Emilio Machado Rodríguez.
- D. Francisco Casas Noguerras.
- D. Jesús del Campo Coca.
- D. Tarsicio Gil Enciso.
- D. José Sevilla Millán.
- D. Carlos García Villar.
- D. José Ramón Pujana Lasa.
- D. Francisco Arellano García.
- D. José Antonio Antonio Brión de Orense.
- D. Fernando Bahamonde Rodríguez.
- D. Dionisio Fontenla Ruza.
- D. Angel Martínez Gordillo.
- D. Agustín Sánchez Ruiz.
- D. Victoriano Rincón Ramos.
- D. Alonso Vázquez Brun.

- D. Blas López Clemente.
- D. Cornelio Arregui Aguirre.
- D. Manuel Álvarez Bardón.
- D. Manuel Álvarez Alonso.
- D. Rafael Rus Ruiz.
- D. Francisco Ezquerro Ezquerro.
- D. Apolinar Toca Laguillo.
- D. José María Pérez Lema.
- D. Gonzalo Pérez Martínez.
- D. Cayetano Salvatierra Relinque.
- D. José Santos Sancho.
- D. José Antonio Pérez Díez.
- D. Jesús Ruiz López.
- D. Asensio Teruel Hellín.
- D. José Arteaga Iglesias.
- D. Joaquín García Fernández Gallego.
- D. Pedro Cabello González.
- D. Francisco Muñoz Pérez.
- D. Fernando Lerena Nájera.
- D. Jesús Lorente Broc.

- D. Avelino Fernández Cordero.
- D. Jovino Muñia del Busto.
- D. Cándido Vizcarra Ormaechea.
- D. Enrique de la Vega Rute.
- D. Sabino Gastañazatorre Lazpita.
- D. José Gómez Fernández.
- D. José Sánchez Sánchez.
- D. Adrián Pérez Herreros.
- D. Domingo Nieto Jiménez.
- D. Fulgencio Rodríguez Pérez.
- D. Manuel Vidriales Bustamante.
- D. Miguel Alonso Viñals.
- D. José Santalices Rodríguez.
- D. Isaias Gómez López.
- D. Luis Miguel Díaz Rodríguez.
- D. Florentino Barrera García.

Burgos, 31 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Instrucción**

*Convocando un Curso para Oficiales en la Escuela de Casarrubuelos afecta a la "Agrupación de Carros de Combate".*

Autorizado por S. E. el Generalísimo, se convoca un curso para Oficiales en la Escuela de Casarrubuelos, afecta a la "Agrupación de Carros de Combate", con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—La finalidad del curso será obtener la aptitud para tal especialidad, y se celebrará en la Escuela de Casarrubuelos, bajo la dirección del Teniente Coronel de la "Agrupación de Carros de Combate".

2.ª—Asistirán a este curso un Comandante efectivo o habilitado del Ejército del Centro; tres Capitanes efectivos o habilitados, pertenecientes cada uno a los Ejércitos del Norte, Levante y Centro, y doce subalternos en la proporción de tres, para cada uno de los Ejércitos del Norte, Centro, Levante y Sur.

3.ª—Los seleccionados deberán reunir las siguientes condiciones dentro del mayor tiempo de permanencia en el frente:

- a) Haber servido o servir en Carros de Combate.
- b) Poseer el antiguo diploma de aptitud.

c) Conocer el manejo de motores, máquinas, etc.

d) Poseer título o certificado de estudios de esta especialidad, mecánica o similares.

4.ª—El curso durará 30 días; terminado, podrán asistir, durante otro mes a ejercicios de aplicación práctica, en la Unidad de Agrupación de Carros de Combate.

5.ª—Durante el curso dependerán los Oficiales-Alumnos del Jefe de dicha Agrupación y profesores encargados de la enseñanza; subordinándose al horario que se señale por el Director.

6.ª Las instancias deberán presentarse antes del día 18 de febrero en las Jefaturas de los Ejércitos que se indican, y la selección habrá de estar hecha el día 20 del mismo mes, remitiéndose las propuestas, con la antelación suficiente, al Jefe de la "Agrupación de Carros de Combate", Director del curso, para que éste empeece el primero de marzo.

7.ª—Al terminar el curso se les dará el diploma de aptitud de tal especialidad, y tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes que ocurran en la Agrupación.

8.ª—El curso terminará el día 31 de marzo.

Burgos, 30 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.